



ESTE DOCUMENTO (PRESENT DOCUMENT) ES
DEPT. DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 650-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 SEP 2007

VISTOS:

La Carta N° 003-2006/KSAC-GG del 07 de Marzo de 2006, emitida por el Contratista; el Informe N° 048-2006-REGION CALLAO/GRI-OC-JACF del 27 de Marzo de 2006, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 173-2006-REGION CALLAO/GRI-OC del 27 de Marzo de 2006; el Memorandum N° 060-2006-REGION CALLAO-PPR/MÑT del 30 de Marzo de 2006, emitido por la Procuraduría Pública Regional respecto a la ejecución del Laudo Arbitral de Derecho del 28 de diciembre de 2005; el Informe N° 075-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/JACF del 11 de Mayo de 2006, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción; el Informe N° 261-2006-REGION CALLAO/GRI-OC del 15 de Mayo de 2006, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 305-2006-REGION CALLAO/GRI del 15 de Mayo de 2006, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 639-2006-GRC/GAJ del 01 de Junio de 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 522-2006-REGION CALLAO/GRPPAT-OPT del 07 de Julio de 2006, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Carta N° 006-2006/KSAC-GG del 03 de Agosto de 2006, emitida por el Contratista KEFAS SAC; la Carta N° 001-2007/KSAC-GG del 14 de Marzo de 2007, emitida por el Contratista KEFAS SAC; el Informe N° 077-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC/JACF del 13 de Abril de 2007, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de Obras; el Informe N° 324-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 16 de Abril de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 365-2007-GRC/GRI del 18 de Abril de 2007, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 491-2007-REGION CALLAO/GRPPAT-OPT del 23 de Abril de 2007, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1067-2007-GRC/GAJ-JVAB del 21 de Junio de 2007, emitido por el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 827-2007-REGION CALLAO/GAJ del 22 de Junio de 2007; el Informe N° 759-2007-GRC-GRPPAT/OPT del 02 de Julio de 2007, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; la Carta N° 186-2006-GRC-GRI del 20 de Julio de 2007, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 519-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI del 23 de Agosto de 2007, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Acta de Conciliación del 24 de Agosto de 2007, suscrito por la Comisión de Liquidaciones para Conciliación Interna de la Liquidación Complementaria del Contrato N° 016-99-CORDELICA y el Contratista KEFAS SAC; el Informe N° 236-2007-GRC/GRI-OC-JACF del 28 de Agosto de 2007, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción; el Informe N° 628-2007-GRC/GRI-OC del 03 de Setiembre de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 957-2007-GRC-GRPPAT/OPT del 12 de Setiembre de 2007, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de Marzo de 1999, CORDELICA suscribió el Contrato N° 016-99-CORDELICA DE EJECUCIÓN DE OBRA A SUMA ALZADA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA con el Contratista KEFAS SAC para la ejecución de la Obra Pública "PUESTO DE SALUD DEL ADOLESCENTE AA.HH. SARITA COLONIA", por la suma de S/. 663,166.41 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 41/100



ESTE DOCUMENTO ES
DUPLO DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN LA OFICINA
DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, con precios al mes de julio de 1998, con plazo de ejecución de 148 días calendario; el aludido Contrato fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 245-CORDE LIMA-CALLAO-P del 26 de Marzo de 1999 y su inicio se dio el 28 de Abril de 1999 conforme se desprende del Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 1051 CORDELIMA-CALLAO-P del 18 de Noviembre de 1997, la Entidad aprobó y autorizó al Contratista KEFAS S.A.C. el pago del Presupuesto Adicional N° 01 por S/. 117,228.75 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 75/100 NUEVOS SOLES); del mismo modo, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01 por de S/. 17,990.26 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 26/100 NUEVOS SOLES), en ambos casos incluido IGV, con precios al mes de Julio de 1998;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 1168 CORDELIMA-CALLAO-P del 15 de diciembre de 1999 y notificada en la misma fecha, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 158 días calendario sin reconocimiento y pago de gastos generales, habiéndose omitido el pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 02 a pesar de estar considerada esta última en los documentos de vistos de la citada Resolución;



Que, mediante Cláusula Adicional del 15 de Diciembre de 1999, tanto CORDELICA como el Contratista acordaron prorrogar la obra del 23 de Setiembre de 1999 hasta el 27 de Febrero de 2000;

Que, mediante Resolución de Secretaría Técnica N° 422-2001-Ctar Callao-ST del 19 de noviembre de 2001: a) se formalizó el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista KEFAS S.A.C., otorgándole 35 días calendarios desde el 27 de febrero del 2000, sin reconocimiento ni pago de gastos generales; b) se formalizó la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02 por S/. 354.76 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 76/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de julio de 1998, incluido los impuestos de Ley; y c) se aprobó en vía de regularización la liquidación del Contrato N° 016-1999-CORDELICA, suscrito con la firma KEFAS S.A.C., para la ejecución de la Obra "PUESTO DE SALUD DEL ADOLESCENTE AA.HH. SARITA COLONIA", la misma que muestra una inversión de S/. 803,256.82 (OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 82/100 NUEVOS SOLES), y un saldo a cargo del Contratista por la suma de S/. 62,921.73 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 73/100 NUEVOS SOLES), según detalle del octavo considerando de la citada Resolución;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2005-Región Callao-PR del 05 de Abril de 2005, se declara FUNDADO el recurso de nulidad presentado por el Contratista KEFAS S.A.C., en consecuencia **NULO el acto de notificación** de la Resolución de Secretaría Técnica N° 422-2001-Ctar Callao-ST del 19 de Noviembre de 2001 y nulos y sin efecto alguno, los actos posteriores a la notificación realizada el 27 de Noviembre de 2001 de la Resolución que aprueba la liquidación de Obra, debiendo suspenderse los efectos de la misma a partir de dicha fecha; **dándose por notificado la Resolución que aprueba la Liquidación de Obra** al Contratista KEFAS S.A.C. a partir del 17 de Marzo de 2005; y, se considera como recurso de Apelación y se da por admitido el tramite del Escrito de fecha 21 de Marzo presentado por el Contratista KEFAS S.A.C., derivándose los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para el pronunciamiento técnico y continuación del tramite respectivo;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 110-2005-Región Callao-PR del 05 de Mayo de 2005, se declaró Infundado el Recurso de Apelación, interpuesto por el Contratista KEFAS S.A.C. contra la Resolución de Secretaría Técnica N° 422-2001-

REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT IS
PROHIBITED WITHOUT THE WRITTEN
CONSENT OF THE GOVERNMENT OF CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

650

CTAR CALLAO-S1 del 19 de Noviembre de 2001, pronunciamiento que dio origen a un procedimiento arbitral interpuesto por el Contratista;

Que, mediante Laudo Arbitral de Derecho del 28 de Diciembre de 2005, el Tribunal Arbitral resolvió por unanimidad: **Primero:** Declarar FUNDADA EN PARTE la excepción de cosa juzgada respecto de los daños y perjuicios referidos a las garantías de los inmuebles de San Borja y Pueblo Libre; **Segundo:** Declarar que le corresponde al Contratista el reconocimiento de la Ampliación de Plazo de 203 días calendarios, con el reconocimiento de 188 días menos 18 días calendarios de gastos generales que el Contratista condonó en el Acta de Acuerdos del 19 de Enero de 2000, por S/. 125,570.50 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS SOLES), más el IGV correspondiente; **Tercero:** Declarar que los efectos de la cláusula adicional de fecha 15.12.99 no surte efecto y es inaplicable a la relación contractual mantenida entre la Entidad y el Contratista; **Cuarto:** Declarar que es inaplicable la multa a la empresa por atraso en la entrega de obra; **Quinto:** Declarar que a la Entidad demandada le corresponde el reconocimiento y pago de los intereses por la demora en el pago de las valorizaciones, que se fija en S/. 2,463.21 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIUNO NUEVOS SOLES), más el respectivo IGV, más los intereses que se devenguen a la fecha de cancelación; **Sexto:** Declarar que la Entidad demandada debe efectuar el pago por concepto de intereses por la demora en el pago de gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 01 por S/. 18,724.88 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y OCHO NUEVOS SOLES), más el respectivo IGV y la suma que se devengue hasta su pago; **Sétimo:** Declarar INFUNDADA la demanda respecto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 110-2005-Región Callao-PR del 05 de Mayo de 2005; **Octavo:** Declarar que la Resolución de Secretaría Técnica N° 422-2001-CTAR CALLAO-ST del 19 de Noviembre de 2001 carece de efecto y es inaplicable en la relación contractual mantenida por la Entidad y el Contratista en el extremo que no rectifica el reconocimiento de los gastos generales derivados de la Ampliación de Plazo N° 01 y en el extremo que aprueba la Liquidación Final de la Obra en forma errada, resultando la Resolución ineficaz en esos extremos; **Noveno:** Declarar que debe pagarse al Contratista el costo de 15 pólizas por el valor unitario de S/. 1,472.16, resultando un monto de S/. 22,082.40 (VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS NUEVOS SOLES), no siendo materia de pronunciamiento la póliza con vigencia del 21 de Setiembre de 2000 hasta el 22 de Diciembre de 2000, que fue materia de un anterior proceso arbitral; **Décimo:** Declarar que el demandante debe asumir el 10% de los GASTOS Y COSTAS del presente proceso arbitral y la Entidad debe asumir el 90% de los mismos, debiendo reembolsarse al demandante la parte abonada en el porcentaje antes indicado, más los intereses a la fecha que se cancele; **Décimo Primero:** Declarar INFUNDADA la demanda respecto del punto undécimo controvertido, relacionado con los daños y perjuicios ocasionados por la Entidad al Contratista sobre los inmuebles puestos en garantía;

REGION CALLAO
V°B°
GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CALLAO

REGION CALLAO
V°B°
GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA DE INFRACONSTRUCCION
V°B°

Que, mediante Carta N° 003-2006/KSAC-GG del 07 de Marzo de 2006, el Contratista KEFAS SAC Contratistas Generales presentó su Liquidación de acuerdo con lo resuelto en el Laudo Arbitral de Derecho del 28 de Diciembre de 2005, mostrando un saldo a su favor de S/. 326,408.02 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON DOS NUEVOS SOLES) así como los cálculos a ser corregidos en la Liquidación Final de Obra como consecuencia de la modificación de la Resolución de Secretaría Técnica N° 422-2001-CTAR CALLAO-ST del 19 de Noviembre de 2001 realizada por la Entidad en cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho del 26 de Marzo de 2001; precisando que los intereses fueron calculados hasta el 05 de Marzo de 2006;

Que, mediante Informe N° 048-2006-REGION CALLAO/GRI-OC-JACF del 27 de Marzo de 2006, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura identificó que en la liquidación presentada por el Contratista como consecuencia del proceso arbitral, existían errores en los cálculos de los intereses consignados

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Abogado Civilista - Titular Documental y Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

así como discrepancias tanto en el rubro Costos, como en el rubro de Costas por el pago de honorarios de los 3 árbitros y los gastos de administración y secretaría;

Que, mediante Informe N° 173-2006-REGION CALLAO/GRI-OC del 27 de Marzo de 2006, en atención a la discrepancia en el rubro de Costas y Costos detectada por el Coordinador de Liquidaciones respecto a la liquidación presentada por el Contratista como consecuencia del proceso arbitral, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó que la Procuraduría Pública Regional emita opinión sobre dichos aspectos;

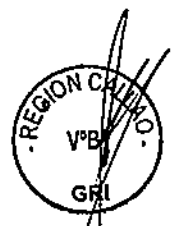
Que, mediante Memorándum N° 060-2006-REGION CALLAO-PPR/MNT del 30 de Marzo de 2006, la Procuraduría Pública Regional opinó porque la Liquidación del Contrato de Obra se efectúe de acuerdo a lo objetivamente realizado y acontecido en la ejecución de la obra y que respecto a lo resuelto en el Laudo Arbitral, éste debía ser tramitado, ejecutado y pagado de conformidad con lo estipulado en las normas sobre ejecución de resoluciones judiciales, en atención a lo dispuesto por el artículo 713° del Código Procesal Civil;



Que, mediante Informe N° 075-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/JACF del 11 de Mayo de 2006, en mérito a la Opinión de la Procuraduría Pública Regional respecto a lo resuelto en el Laudo Arbitral del 28 de diciembre de 2005, y teniendo en cuenta que los Laudos Arbitrales que han quedado firmes son títulos de ejecución, y la demora en la cancelación de lo resuelto en el Laudo, podría ocasionar el reclamo de mayores intereses por el monto adeudado, el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó reformular la Liquidación aprobada mediante Resolución de Secretaría Técnica N° 422-2001-CTAR CALLAO-ST del 19 de Noviembre de 2001, debiendo considerar el reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo de 203 días calendarios, dejar sin efecto la multa aplicada, reconocer el pago por concepto de intereses por la demora en el pago de gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 01, reconocer el costo de 15 pólizas por el monto de S/. 22,082.40 (Veintidós Mil Ochenta y dos con 40/100 Nuevos Soles), el reembolso de las Costas al demandante de la parte abonada en el porcentaje indicado en el Laudo, más los correspondientes impuestos (IGV al 19%), en concordancia con el Segundo, Cuarto, Sexto, Noveno y Décimo punto resuelto en el Laudo Arbitral de Derecho, respectivamente;



Que, el aludido Informe N° 075-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/JACF en cuanto a lo resuelto en el Quinto punto, sobre la demora en pago de las valorizaciones, recomendó no considerarlo porque existe error en el monto consignado en el Laudo Arbitral, por lo cual recomendó aprobar la liquidación de cuentas reformulada que mostraba como saldo a favor del Contratista la suma de S/. 222,820.94 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 94/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de ley, de conformidad con el Anexo N° 01 y los Cuadros sustentatorios que formaban parte integrante de dicho Informe;



Que, mediante Informe N° 261-2006-REGION CALLAO/GRI-OC del 15 de Mayo de 2006, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 075-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/JACF del 11 de Mayo de 2006;



Que, mediante Memorándum N° 305-2006-REGION CALLAO/GRI del 15 de Mayo de 2006, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica indicar a qué área le correspondía la aprobación de Liquidación de Cuentas del Contrato por S/. 222,820.94 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 94/100 NUEVOS SOLES) para el pago de la correspondiente Liquidación;

Que, mediante Informe N° 639-2006-GRC/GAJ del 01 de Junio de 2006, sobre la base del pronunciamiento de las áreas competentes, a lo resuelto por el Laudo Arbitral del 28 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que los Laudos Arbitrales han quedado firmes y son títulos de ejecución; la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que previo a la emisión del acto administrativo o Disposición Administrativa de gasto, se debía contar con la asignación presupuestaria correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Informe N° 522-2006-REGION CALLAO/GRPPAT-OPT del 07 de Julio de 2006, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la base legal del quinto párrafo del numeral 53.2 del artículo 53º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y del artículo 59º de la Ley General de Arbitraje Ley N° 26572, respecto al carácter definitivo de los laudos arbitrales, observó que existían dos montos diferentes que correspondían a un mismo laudo arbitral, uno la pretensión del Contratista y el otro solicitado por el Coordinador de Liquidaciones después de efectuar la revisión de la pretensión del Contratista, requiriendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie respecto a la aplicación de los puntos conformantes del Laudo Arbitral de Derecho del 28 de Diciembre de 2005, a fin de que precise el monto correspondiente al laudo arbitral y considerarlo en la específica adecuada;

Que, mediante Proveído S/N del 12 de Julio de 2006, consignado en el reverso del Informe N° 522-2006-REGION CALLAO/GRPPAT-OPT del 07 de Julio de 2006, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que habiendo coordinado y en base a la opinión de la Procuraduría Regional, la Liquidación complementaria al Contrato de obrase debía tramitar previa Resolución de Ejecución de Laudo Arbitral;

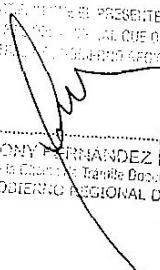
Que, mediante Carta N° 006-2006/KSAC-GG del 03 de Agosto de 2006, el Contratista KEFAS S.A.C. Contratistas Generales, entre otros, adjuntó la liquidación final actualizada por la suma de S/. 333,940.48 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 48/100 NUEVOS SOLES), con intereses recalculados al 31 de Julio de 2006, por lo que solicita la cancelación a efectos de no seguir generando mayores intereses, gastos financieros y daños y perjuicios;

Que, mediante Informe N° 137-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/JACF del 21 de Agosto de 2006, el Coordinador de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que en una reunión previa con el Contratista se llegó al acuerdo verbal que éste renunciaba al cobro de los costos de los honorarios del Dr. Ramiro Rivera Reyes y del Sr. Eduardo Ronald Linares por no estar debidamente sustentados y que el Contratista renunciaba al cobro de intereses por la demora en el pago de las valorizaciones por existir error en los cálculos que sirvieron para el Laudo por ser un monto menor al que el Tribunal había laudado; y atendiendo a la discrepancia en las opiniones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Procuraduría Regional por un lado y de la Gerencia Regional de Infraestructura por el otro, respecto a la ejecución del laudo arbitral vía una acción judicial previa, el Coordinador de Liquidaciones recomendó que la Gerencia General promueva una reunión con el Coordinador Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura para deslindar responsabilidades posteriores en relación al monto que pretendía cobrar el Contratista y promover que a través de un proceso conciliatorio el Contratista aceptase los términos de la Liquidación practicada por la Entidad por S/. 222,820.94 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 94/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Carta N° 001-2007/KSAC-GG del 14 de Marzo de 2007, el Contratista KEFAS S.A.C. Contratistas Generales precisó que mediante Carta N° 003-2006-KSAC-GG del 07 de Marzo de 2006 hizo entrega de la Liquidación Final de Obra de acuerdo a



ESTE DOCUMENTO ES
UN DOCUMENTO QUE OBRÓ EN LA
CIUDAD DE CALLAO GOBIERNO REGIONAL CALLAO



ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Contable
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

lo ordenado en el Laudo de Derecho del 28 de Diciembre de 2006, por lo que en aplicación del artículo 119º del Decreto Supremo Nº 039-98-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha liquidación había quedado consentida, solicitando por tanto la cancelación del saldo a su favor por S/. 326,408.02 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 02/100 NUEVOS SOLES), que incluye los intereses calculados hasta el 05 de Marzo de 2006, requiriendo además la cancelación de los intereses generados hasta la fecha de pago;

Que, mediante Informe Nº 077-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC/JACF del 13 de Abril de 2007, el Coordinador de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura opinó porque en la Liquidación no se considere el monto consignado en el punto Quinto del Laudo del 28 de Diciembre de 2005 como reconocimiento y pago de intereses por la demora en el pago de las valorizaciones, porque representaba un dato errado, recomendado que se tramite la asignación presupuestal para la cancelación de devengados por S/. 236,803.74 (Doscientos Treinta y seis Mil Ochocientos Tres con 74/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 324-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 16 de Abril de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó aprobar la liquidación complementaria al Contrato Nº 016-99-CORDELICA, actualizada al 08 de Abril de 2007 por la suma de S/. 236,803.74 (Doscientos Treinta y seis Mil Ochocientos Tres con 74/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos de ley, por concepto de saldo a favor del Contratista, debiendo contarse previamente con la correspondiente asignación presupuestal;



Que, mediante Memorandum Nº 365-2007-GRC/GRI del 18 de Abril de 2007, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó cobertura presupuestal por S/. 236,803.74 (Doscientos Treinta y seis Mil Ochocientos Tres con 74/100 Nuevos Soles) para la cancelación de la liquidación complementaria del Contrato Nº 016-99-CORDELICA;

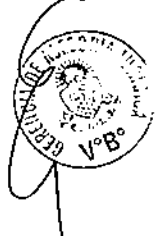
Que, mediante Informe Nº 491-2007-REGION CALLAO/GRPPAT-OPT del 23 de Abril de 2007, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, atendiendo que existen dos montos diferentes que corresponden a un mismo laudo arbitral, solicitó que la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie respecto a la aplicación de los puntos conformantes del laudo arbitral de derecho del 28 de Diciembre de 2005, a fin de que precise si era factible legalmente otorgar cobertura presupuestal por el monto señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de considerarlo en la específica adecuada;



Que, mediante Informe Nº 1067-2007-GRC/GAJ-JVAB del 21 de Junio de 2007, el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras el análisis jurídico efectuado concluyó que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Laudo Arbitral del 28 de Diciembre de 2005, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, debe asignar la cobertura presupuestal por el monto mayor señalado por el contratista; sin perjuicio que la Entidad someta "la ejecución de dicho laudo" a una conciliación, a fin de validar la convalidación de la liquidación propuesta por la Entidad, con la finalidad de determinar qué monto le corresponde pagar a la Entidad, luego de lo cual, debe emitirse la Resolución correspondiente que aprueba la Liquidación de Cuentas reformulada, y proceder a cancelar el saldo a favor del Contratista, sin perjuicio de determinar las responsabilidades a que diera lugar;



Que, mediante Proveído Nº 827-2007-REGION CALLAO/GAJ del 22 de Junio de 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica dio su conformidad al Informe Nº 1067-2007-GRC/GAJ-JVAB del 21 de Junio de 2007;



650

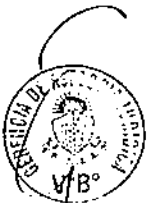
Que, mediante Informe N° 759-2007-GRC-GRPPAT/OPT del 02 de Julio de 2007, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación comunicó que procedía otorgar la cobertura presupuestal por el monto mayor señalado por el contratista, de acuerdo a la Conclusión del Informe y Proveído emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante modificación presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en la cadena de funcional programática otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, asignando para la Cadena de Gasto 6.5.11.70.18 el presupuesto de S/. 326,409.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE con 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Carta N° 186-2006-GRC-GRI del 20 de Julio de 2007, la Entidad, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura invitó al Contratista a participar en una reunión conciliatoria con la finalidad de adoptar los acuerdos previos respecto a la propuesta de la Entidad para proceder a la emisión de la Resolución que apruebe el reconocimiento del saldo a favor del Contratista como consecuencia del laudo Arbitral de derecho del 28 de Diciembre de 2005, caso contrario la ejecución del Laudo Arbitral sería realizada vía resolución judicial, acorde al Artículo 713º del Código Procesal Civil;

Que, mediante Memorandum N° 519-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI del 23 de Agosto de 2007, la Gerencia Regional de Infraestructura designó a los miembros de la Comisión de Liquidaciones con el objeto de conciliar internamente con el Contratista KEFAS SAC Contratistas Generales lo concerniente a la Liquidación Complementaria del Contrato N° 016-99-CORDELICA, como consecuencia del Laudo Arbitral de Derecho del 28 de Diciembre de 2007, principalmente en cuanto a los montos de los intereses generados y los costos del contratista en el proceso arbitral, debiendo suscribir para el efecto la correspondiente Acta de Acuerdos;

Que, mediante Acta de Conciliación del 24 de Agosto de 2007, los miembros de la Comisión de Liquidaciones para Conciliación Interna de la Liquidación Complementaria del Contrato N° 016-99-CORDELICA y el Contratista KEFAS SAC acordaron los siguientes puntos: a) el Contratista acepta la suma de S/. 239,515.13 (DOSCIEN- TOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 13/100 NUEVOS SOLES) como monto final de la Liquidación de Obra reformulada en virtud del Laudo Arbitral de Derecho del 28 de Diciembre de 2005, sin incluir el rubro COSTOS del proceso arbitral; b) las partes suscribientes acordaron que por concepto de costos del proceso arbitral la Entidad reconozca al Contratista el 10% del monto final de la liquidación de obra, es decir, S/. 23,951.52 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 NUEVOS SOLES); c) que en virtud de los acuerdos previos el saldo total a favor del Contratista asciende a S/. 263,466.65 (DOSCIEN- TOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100 NUEVOS SOLES); razón por la cual la Gerencia Regional de Infraestructura elaboró una nueva Liquidación Final de Obra, incluyendo el concepto de costos del proceso arbitral y evidenciando un saldo a favor del Contratista por la suma acordada de S/. 263,466.65 (DOSCIEN- TOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100 NUEVOS SOLES), debiendo proyectarse la presente Resolución aprobando la Reformulación de la Liquidación Final de Obra por la referida suma de S/. 263,466.65 (DOSCIEN- TOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 236-2007-GRC/GRI-OC-JACF del 28 de Agosto de 2007, el Coordinador de Liquidaciones de Obra efectuó una narración detallada de los hechos y recomendó aprobar la Liquidación Complementaria al Contrato N° 016-99- CORDELICA, con los intereses actualizados al 22 de Agosto de 2007, que muestra una inversión total autorizada de S/. 952,685.72 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

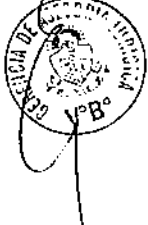
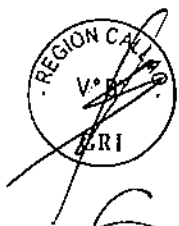


SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 72/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y un monto pagado de S/. 794,206.74 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 74/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, por concepto de Adelantos otorgados un monto autorizado y amortizado de S/. 289,747.95 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 95/100 NUEVOS SOLES), y por concepto de Otros que incluye lo resuelto en el Laudo Arbitral un monto autorizado a reconocer por S/. 104,987.67 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 67/100 NUEVOS SOLES), resultando un saldo total a favor del Contratista de S/. 263,466.65 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley, conforme se desprende del Anexo N° 01 y los cuadros sustentatorios N° 01, 02 y 03 que forman parte de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 628-2007-GRC/GRI-OC del 03 de Setiembre de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 236-2007-GRC/GRI-OC-JACF del 28 de Agosto de 2007;

Que, mediante Informe N° 957-2007-GRC-GRPPAT/OPT del 12 de Setiembre de 2007, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó que en virtud del Acta de Conciliación procedió a ajustar la cobertura presupuestal otorgada mediante Informe N° 759-2007-GRC-GRPPAT/OPT del 02 de Julio de 2007, mediante una modificación presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en la cadena de funcional programática otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, asignando finalmente para la Cadena de Gasto 6.5.11.70.18 el presupuesto de S/. 263,407.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el presente caso se aprecia que: a) En mérito del Laudo Arbitral de Derecho del 28 de Diciembre de 2005, el Contratista KEFAS SAC, a través de la Carta N° 003-2006/KSAC-GG del 07 de Marzo de 2006, evidenció un saldo a su favor de S/. 326,408.02 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 02/100 NUEVOS SOLES), con intereses actualizados hasta el 05 de Marzo de 2006; sin embargo, tras las coordinaciones internas del caso, desde el 11 de Mayo de 2006 la Gerencia Regional de Infraestructura identificó por el mismo concepto la suma de S/. 222,820.94 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 94/100 NUEVOS SOLES); b) Que, mediante Carta N° 001-2007/KSAC-GG del 14 de Marzo de 2007 el Contratista KEFAS SAC identificó que en mérito del Laudo Arbitral de Derecho del 28 de Diciembre de 2005 el saldo a su favor ascendía a la suma de S/. S/. 326,408.02 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 02/100 NUEVOS SOLES); c) Que de conformidad con el Acta de Conciliación suscrita el 24 de Agosto de 2007, el Contratista ha reconocido que sólo se le adeudaba la suma de S/. 239,515.13 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 13/100 NUEVOS SOLES) como monto final de la Liquidación de Obra reformulada en virtud del Laudo Arbitral de Derecho del 28 de Diciembre de 2005, con intereses actualizados hasta el 22 de Agosto de 2007, más la suma de S/. 23,951.52 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 NUEVOS SOLES) por concepto del costos del proceso, dando finalmente que el saldo total a favor del Contratista asciende a S/. 263,466.65 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100 NUEVOS SOLES), primando en consecuencia el criterio técnico identificado por la Entidad a través de la Gerencia Regional de Infraestructura desde el año 2006; d) Que, durante la gestión anterior no se pudo materializar la aprobación de la liquidación final ni el pago en atención a que existía el criterio u opinión legal tanto por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica como de la Procuraduría General Regional de concretar la ejecución del laudo a través de un proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, sin dar cabida alguna al proceso conciliatorio, lo cual



generó los mayores intereses reconocidos en el Acta de Conciliación del 24 de Agosto de 2007; e) Que, sin embargo, en un caso similar, a través del Informe N° 1330-2007-GRC/GAJ del 04 de Setiembre de 2007, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1077-2007-REGION CALALO/GAJ del 05 de Setiembre de 2007, el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó que de conformidad con el artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones, el Órgano de Control Institucional es el órgano de control regional, responsable de programar, conducir, coordinar y ejecutar las acciones de control posterior de las actividades administrativas, técnicas y financieras de los diferentes órganos del Gobierno Regional, concluyendo que a pesar del tiempo transcurrido no es procedente legalmente que la administración aplique de oficio los plazos prescriptorios de responsabilidades administrativas, civiles o penales, debiendo la Resolución contener el deslinde de responsabilidades para cuyo efecto sería recomendable incluir un artículo que establezca la remisión de los antecedentes administrativos al Órgano de Control Institucional, a efectos que conforme a sus atribuciones procedan a determinar la existencia de las aludidas responsabilidades administrativas, civiles o penales que tuvieran lugar y las demás que se hayan derivado;

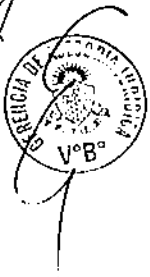


De conformidad a lo normado en la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM; y estando a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006; contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, en mérito del Laudo Arbitral de Derecho de fecha 28 de Diciembre de 2005 y del Acta de Conciliación Interna del 24 de Agosto de 2007, la reformulación de la Liquidación al Contrato N° 016-99-CORDELICA suscrito con el Contratista KEFAS S.A.C., para la ejecución de la Obra "PUESTO DE SALUD DEL ADOLESCENTE AA.HH. SARITA COLONIA", con intereses actualizados al 22 de Agosto de 2007, la misma que muestra una inversión total autorizada de S/. 952,685.72 (Novecientos Cincuenta y dos Mil Seiscientos Ochenta y cinco con 72/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y un monto pagado de S/. 794,206.74 (Setecientos Noventa y cuatro Mil Doscientos Seis con 74/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por concepto de Adelantos otorgados un monto autorizado y amortizado de S/. 289,747.95 (Doscientos Ochenta y nueve Mil Setecientos Cuarenta y siete con 95/100 Nuevos Soles), y por concepto de Otros que incluye lo resuelto en el Laudo Arbitral un monto autorizado a reconocer por S/. 104,987.67 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Ochenta y siete con 67/100 Nuevos Soles), resultando un saldo total a favor del Contratista de S/. 263,466.65 (Doscientos Sesenta y tres Mil Cuatrocientos Sesenta y seis con 65/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme se desprende del Anexo N° 01 y los cuadros sustentatorios N° 01, 02 y 03 que forman parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración efectúe durante el mes de Setiembre del presente año, el pago correspondiente del saldo a favor al Contratista KEFAS S.A.C., por concepto de la reformulación de la Liquidación del Contrato N° 016-99-CORDELICA en concordancia con lo resuelto en el Laudo Arbitral de Derecho del 28 de Diciembre de 2005, por la ejecución de la Obra "PUESTO DE SALUD DEL ADOLESCENTE AA.HH. SARITA COLONIA", por la suma de S/. 263,466.65 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100 NUEVOS SOLES),

ESTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

incluido los impuestos de Ley, dando así cumplimiento al Acta de Conciliación suscrita el 24 de Agosto de 2007.



ARTICULO TERCERO.- Precisar que el egreso que demande el cumplimiento del saldo a favor del Contratista indicado en el Artículo Segundo de la presente Resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

Cadena Institucional | Cadena Funcional Programática | Cadena de Gasto

| PLIEGO | U.E | FU | PRO | SPRO | PROY | COMP | META | CIS | CG | GGG | MA | EG | RUB | EGRESO |
|--------|-----|----|-----|------|----------|----------|-------|-----|----|-----|----|----|-----|------------|
| 464 | 001 | 03 | 003 | 0006 | 2.000270 | 3.000804 | 00001 | 004 | 6 | 5 | 11 | 70 | 18 | 263,467.00 |

Nemo: 0141



ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción, remita los antecedentes administrativos correspondientes al presente caso al Órgano de Control Institucional, para que conforme a sus atribuciones procedan a determinar la existencia de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que tuvieran lugar y las demás que se hayan derivado.



ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central realice a la brevedad la notificación de la presente Resolución, incluyendo el Anexo N° 01 y sus respectivos cuadros sustentatorios, de conformidad con el Capítulo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

650

ESTE DOCUMENTO ES
 IMPRIMIBLE EN EL QUE OBRAN EN LA
 FORMA DE ORIGINAL

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 01

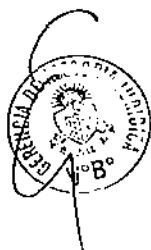
LIQUIDACION DE CONTRATACION DE OBRA

ELABORADO POR EL LIQUIDADADOR

SEGUN LAUDO ARBITRAL DEL 28.12.2005 y MEMORANDUM N° 060-2006-REGION CALLAO-PPR/MNT DEL 30.03.06

OBRA : PUESTO DE SALUD DEL ADOLESCENTE AA.HH. SARITA COLONIA
 MODALIDAD : L.P.N. N° 009-98-CORDELICA/CE-GEP
 CONTRATISTA : KEFAS S.A.C.

| I. AUTORIZADO Y PAGADO | | SUB-TOTAL S/. | TOTAL S/. |
|--------------------------------------|--|------------------|-------------------|
| 1.1.0 | AUTORIZADO | | |
| 1.1.1 | Contrato Principal | 562,005.43 | |
| | Deductivo N° 01 | 15,245.98 | |
| | Deductivo N° 02 | 300.64 | 546,458.81 |
| 1.1.2 | Adicionales | | |
| | Adicional N° 01 | 14,260.65 | |
| | Adicional N° 02 | 85,085.75 | 99,346.40 |
| 1.1.3 | Ampliaciones de Plazo: Gasto a Reconocer por Laudo Arbitral del 28.12.05 | | |
| | Gastos Generales | 125,570.50 | 125,570.50 |
| 1.1.4 | Reintegros | | |
| | Contrato Principal | 25,837.10 | |
| | Adicional N° 01(Partidas Nuevas) | 429.47 | |
| | Adicional N° 01(Mayores Metrados) | 8,654.34 | 34,920.91 |
| 1.1.5 | Impuestos I.G.V. | | 806,296.62 |
| | Contrato Principal + Reintegros + Adicionales (18%) | 122,530.70 | |
| | Gastos Generales (19%) | 23,858.40 | 146,389.10 |
| AUTORIZADO TOTAL OBRA | | S/. | 952,685.72 |
| 1.2.0 | PAGADO: | | |
| 1.2.1 | Contrato vigente | | |
| | Contrato Principal | 546,458.81 | 546,458.81 |
| 1.1.2 | Adicionales | | |
| | Adicional N° 01 | 14,260.65 | |
| | Adicional N° 02 | 85,085.73 | 99,346.38 |
| 1.2.3 | Reintegros | | |
| | Contrato Principal | 18,267.67 | |
| | Adicional N° 01(Partidas Nuevas) | 399.30 | |
| | Adicional N° 01(Mayores Metrados) | 8,584.42 | 27,251.39 |
| 1.2.4 | Impuestos I.G.V. (18%) | | |
| | Contrato Principal + reintegros | 49,496.12 | |
| | Adicionales + reintegros | 19,499.42 | |
| | Adelanto Directo | 20,232.19 | |
| | Adelanto de Materiales | 31,922.43 | 121,150.16 |
| PAGADO EN VALORIZACIONES | | S/. | 794,206.74 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | S/. | 158,478.98 |



050

ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
 UN DOCUMENTO QUE OBRAN EN LA
 OFICINA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA
ELABORADO POR EL LIQUIDADOR
SEGUN LAUDO ARBITRAL DEL 28.12.2005 y MEMORANDUM N° 060-2006-REGION CALLAO-PPR/MNT DEL 30.03.06

OBRA : PUESTO DE SALUD DEL ADOLESCENTE AA.HH. SARITA COLONIA
 MODALIDAD : L.P.N. N° 009-98-CORDELICA/CE-GEP
 CONTRATISTA : KEFAS S.A.C.

II.- ADELANTOS (s/IGV)

| | | | |
|-------|-------------|------------|------------|
| 2.1.0 | Concedido | s/IGV | |
| 2.1.1 | Directo | 112,401.09 | |
| 2.1.2 | Materiales | 177,346.86 | 289,747.95 |
| 2.2.0 | Amortizados | | |
| 2.2.1 | Directo | 112,401.09 | |
| 2.2.2 | Materiales | 177,346.86 | 289,747.95 |

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 0.00

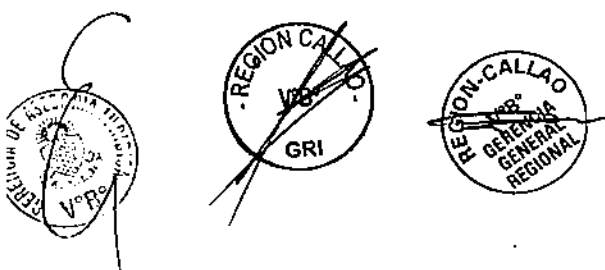
III.- OTROS

| | | | |
|-------|---|-----------|-----------|
| 3.1.0 | Penalidad Autorizado | 0.00 | |
| | Descontado | 0.00 | 0.00 |
| 3.2.0 | Gastos a Reconocer por Laudo Arbitral del 28.12.05 | | |
| 3.2.1 | Gastos Generales: Considerado en Rubro AUTORIZADO | 0.00 | |
| 3.2.2 | Intereses por Gastos Generales | 32,753.61 | |
| 3.2.3 | Intereses por Demora en el Pago de las valorizaciones | 0.00 | |
| 3.2.4 | Gastos Financieros | 25,004.00 | |
| 3.2.5 | Intereses por Gastos Financieros | 0.00 | |
| 3.2.6 | Reconocimiento de Pago de Costos y Costas | 30,467.32 | |
| 3.2.7 | Intereses por Pago de Costos y Costas | 0.00 | 88,224.93 |
| 3.3.0 | Impuestos I.G.V. (19%) | | |
| | Gastos a Reconocer por Laudo Arbitral del 28.12.05 | 16,762.74 | 16,762.74 |

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 104,987.67

RESUMEN DE SALDOS LIQUIDACION DE OBRA

| | A CARGO DEL CONTRATISTA S/. | A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| I. AUTORIZADO Y PAGADO | 0.00 | 158,478.98 |
| II. ADELANTOS | 0.00 | 0.00 |
| III. OTROS | 0.00 | 104,987.67 |
| | <hr/> 0.00 | <hr/> 263,466.65 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | S/. | 263,466.65 |



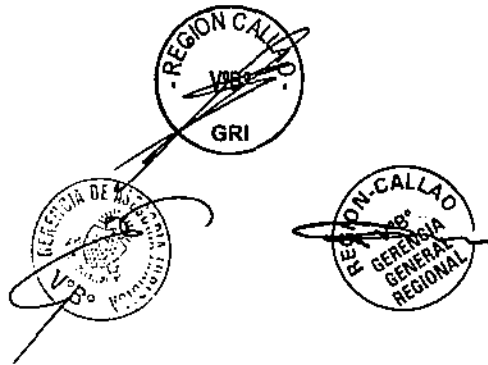
CUADRO Nº 01

CALCULO DE INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE GASTOS GENERALES**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO**

| | |
|--------------------------------|---|
| OBRA | PUESTO DE SALUD DEL ADOLESCENTE AA.HH. SARITA COLONIA |
| L.P. | L.P.N. Nº 009-98-CORDELICA/CE-GEP |
| UBICACIÓN | CALLAO - LIMA |
| VALOR REFERENCIAL (PRES. BASE) | : S/. 923,335.72 (Con IGV) S/. 782,487.90 (Sin IGV) |
| PRESUPUESTO CONTRATADO | : S/. 663,166.41 (Con IGV) S/. 562,005.43 (Sin IGV) |
| CONTRATISTA | KEFAS S.A.C. |
| ADELANTO EFECTIVO | : S/. 132,633.28 (Con IGV) 112,401.08 (Sin IGV) |
| ADELANTO PARA MATERIALES | : S/. 341,902.57 (Con IGV) 289,747.94 (Sin IGV) |

| CONCEPTO | VALORIZACION | | | FECHA LEGAL DE PAGO | FECHA REAL DE PAGO (*) | DIAS DE ATRASO | TASA LEGAL EFECTIVA (I) | PORCENTAJE DE INTERES $evn = (1+i)^{(n/360)}$ | INTERESES (A) $m * levn$ | I.G.V. (B) | TOTAL (A) + (B) | |
|--|--------------|-----------|-------------------|---------------------|------------------------|----------------|-------------------------|--|-----------------------------|------------------|-------------------------|------------------|
| | Nº | MES | MONTO S/. | | | | | | | | | |
| MAYORES GASTOS GENERALES: Reconocidos por Laudo Arbitral del 28.12.05 | | | | | | | | | | | | |
| VALORIZACION Nº GG | GG | 18-Mar-00 | 125,570.50 | 18-Abr-00 | 22/08/2007 | 2682.00 | 3.18% | 26.08384% | 32,753.61 | 6,223.19 | 38976.8 | |
| TOTAL | 0.00 | | 125,570.50 | | | | | | INT.x.ADEL.m/IGV | 32,753.61 | INT.x.ADEL.c/IGV | 38,976.80 |

(*) FECHA DE CALCULO PARA EL LAUDO ARBITRAL



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL DEL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
 DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Registre Documentación y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CUADRO N° 02

CALCULO DE GASTOS FINANCIEROS

OBRA: PUESTO DE SALUD DEL ADOLESCENTE AA.HH. SARITA COLONIA
 MODALIDAD: L.P.N. N° 009-98-CORDELICA/CE-GEP
 CONTRATO: N° 016-99-CORDELICA
 CONTRATISTA: KEFAS S.A.C.

| Detalle | | Costo S/. | Cantidad | Parcial |
|------------------------------|---|-----------|----------|------------------|
| 1.- | Reconcido por Laudo Arbitral del 26.03.01 - Exp. 040-2000 (A Oct 2000) | 880.00 | 3.32 | 2,921.60 |
| 2.- | 15 Pólizas renovadas posterior al Laudo Arbitral del 26.03.01, reconocidas mediante Laudo Arbitral del 28.11.05 | 1,472.16 | 15.00 | 22,082.40 |
| TOTAL EN NUEVOS SOLES | | | | 25,004.00 |



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL AÑO DE
 2000 EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

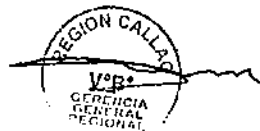
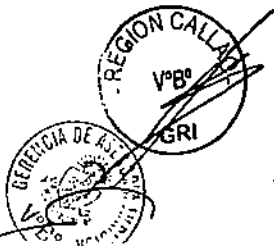
650

CUADRO Nº 03

CALCULO DE COSTOS Y COSTAS

OBRA: PUESTO DE SALUD DEL ADOLESCENTE AA.HH. SARITA COLONIA
 MODALIDAD: L.P.N. Nº 009-98-CORDELICA/CE-GEP
 CONTRATO: Nº 016-99-CORDELICA
 CONTRATISTA: KEFAS S.A.C.

| Detalle | | Costo S/. | Cantidad | Parcial |
|------------|---|-----------|----------|------------------|
| A.- | COSTAS (sigv) | | | 25,850.00 |
| | Gastos del Proceso Arbitral, según numeral 8 del Acta de Instalación del Tribunal Arbitral del 24.06.05 | | | |
| | Honorario por Arbitro | 7,000.00 | 3.00 | 21,000.00 |
| | Gastos de Administración y Secretaría | 2,500.00 | 1.00 | 2,500.00 |
| | Retención a la Renta de 4ta. Categoría: 10% | | | 2,350.00 |
| | A cargo de la Entidad (90%): Numeral 6.10 del Laudo Arbitral del 28.12.05 | | | 23,265.00 |
| | A cargo de KEFAS SAC (10%) | | | 2,585.00 |
| | Pagado a la fecha por la Entidad: 50% del Total | | | 12,925.00 |
| | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: (90%-50% del Total) | | | 10,340.00 |
| B.- | COSTOS (sigv) | | | 20,127.32 |
| | HONORARIOS Abogado: Dr. Ramiro Rivera Reyes (Contrato) | 10,063.66 | 1.00 | 10,063.66 |
| | HONORARIOS Señor: Eduardo Ronald Villalobos Linares (Contrato) | 10,063.66 | 1.00 | 10,063.66 |
| | Gastos Administrativos, movilidad, telefonos, etc. | - | - | 0.00 |
| | SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA EN NUEVOS SOLES | | | 30,467.32 |



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO POR
 DONDE SE PUEDE VER EL ORIGINAL QUE PERA EN EL ARCHIVO
 DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO